

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PUBLICADO EN EL
SUPLEMENTO B DEL PERIÓDICO OFICIAL 7614, EL 26 DE
AGOSTO DE 2015.**

ATRIBUCIONES

2do. Trimestre 2017

SECCIÓN III. De la Coordinación General de Asesores

Artículo 38.- Al Coordinador General de Asesores le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Contribuir al proceso de toma de decisiones del Presidente Municipal a través de estudios e identificación de problemas específicos de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados;
- II. Analizar y proporcionar elementos de carácter técnico, jurídico, político y financiero para la toma de decisiones del Presidente Municipal;
- III. Formular criterios para la ejecución de proyectos que de manera precisa, realice el Gobierno Municipal, en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal;
- IV. Proponer al Presidente Municipal mecanismos técnicos que permitan elevar los niveles de eficiencia y productividad en la Administración Pública Municipal; y
- V. Proponer el diseño de políticas municipales, derivadas del Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de orientar los compromisos adquiridos por el Presidente Municipal.

Artículo 39.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, el Coordinador de Asesores contará con los asesores y personal administrativo de apoyo, que conforme al presupuesto le sea autorizado.